



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 784-2013-MPH/A.

Ayacucho,

26 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Nro. 080-2013-MPH-A/24, de fecha 16-Dic-13, sobre aprobación de adicional mediante acto resolutivo, correspondiente a la adquisición de Hojuelas Pres Cosidas de Avena, Quinua, Kiwicha y Ajonjoli fortificada con vitaminas y minerales y la Opinión Legal N° 329 de fecha 20 de diciembre, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización;

Que, con Informe Nro. 640-2013-MPH/SGPAN-35.40, emitido por el Sub Gerente del Programa de Alimentación y Nutrición de la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se desprende que, a razón de la Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 129-2013-MPH/CEPVL a favor de la Empresa GLOBAL INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PERÚ SAC, del presupuesto total de la suma de S/. 983,444.00 se designó el 50% para la compra de Hojuelas; es decir, la suma de S/. 491,722.00 Nuevos Soles; sin embargo la Empresa ya mencionada ofertó su producto a un precio menor a lo cotizado; en consecuencia, se tiene un saldo de S/. 1, 447.44.;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, representado por el Gerente Municipal Econ. Moisés Saúne Ramírez, celebra con la Empresa GLOBAL INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PERÚ SAC, el Contrato Nro. 169-2013-MPH/GM, con la finalidad de que se ADQUIERA INSUMOS para el Programa del Vaso de Leche-Hojuelas, teniendo como monto contractual la suma de S/. 490,275.70 Nuevos Soles;

Que, con Informe Nro.080-2013-MPH-A/24 de fecha 16-Dic-13, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita a su Despacho, la aprobación mediante acto resolutivo del adicional por la suma de S/. 1,447.44 Nuevos Soles para la adquisición de Hojuelas Pres Cosidas de Avena, Quinua, Kiwicha y Ajonjoli fortificada con vitaminas y minerales;

Que, el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado señala expresamente que, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente;

Que, se considera como prestaciones adicionales aquellas entregas de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente consideradas en el contrato, en las bases integradas o en la propuesta presentada. Estas prestaciones pueden darse por diversas causas durante la ejecución contractual. Necesariamente requieren una resolución que las apruebe y la suscripción de una addenda al contrato antes de ser ejecutadas. Las prestaciones adicionales se aprueban únicamente si son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, de lo vertido en los párrafos precedentes, se colige que el presupuesto destinado para la adquisición de Hojuelas para el Programa de Vaso de Leche, es por la suma de S/. 491, 722.00; es por esta razón que, la petición realizada por la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Huamanga deviene en atendible, para lo cual se deberá emitir el acto administrativo y addenda correspondiente al caso;

Que, son atribuciones del Alcalde, tal como lo establece el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nro. 27972, entre otros, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las addendas constituyen apéndices que se realizan al contrato primigenio con el propósito de realizar alguna precisión o subsanación que no implique una modificación del objeto del mismo, lo que, además, debe realizarse dentro del término de vigencia de aquel; en consecuencia, procede la suscripción de una addenda al Contrato Nro. 169-2013-MPH/GM adquisición de insumos para el programa del vaso de leche hojuelas;

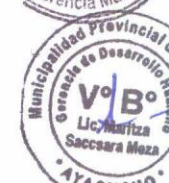
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adicional solicitado por el Sub Gerente de Programas de Alimentación y nutrición por la suma de S/1,447.44 Nuevos Soles, para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche-Hojuelas, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

